CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL" SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L. CELEBRADO EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

ASISTENTES: **MIEMBROS CORPORATIVOS** **PRESIDENTE**:D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO. **VOCALES:** DñA Mª CANDELARIA RGUEZ GLEZ Dña M.ª CONCEPCIÓN CABRERA VENERO D. RAMÓN FREDI ORAMAS CHAVEZ. D. MARCOS ANTONIO RODRIGUEZ SANTANA D. DAVID SANTOS DELGADO **MIEMBROS NO CORPORATIVOS VOCALES:** **VOCAL-SECRETARIO:** D. MANUEL ORTIZ CORREA	En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día veintinueve de julio de dos mil veintiuno, previamente convocados, se reúnen los miembros expresados al margen, con el fin de celebrar Consejo de Administración extraordinario de la Sociedad Municipal, en primera convocatoria, bajo la presidencia D. Marcos José González Alonso, asistido del Secretario de dicho órgano, Don Manuel Ortiz Correa que da fe del acto. Asiste, así mismo, D. Antonio Aitor González González en calidad de Gerente de la sociedad. No asiste D. Pedro Antonio Hernández Barrera que se ha excusado.

Seguidamente la Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2021 .-
A continuación la presidencia pregunta si algún miembro del consejo tiene que formular observaciones al acta de la sesión celebrada el día diecisiete de junio de dos mil veintiuno. Los asistentes a dicha sesión no formulan observación alguna y en su consecuencia, aprueban su contenido con el voto favorable de todos.

2.-PROPUESTA DE TABLA SALARIAL PARA LA PLANTILLA DE LA EMPRESA MUNICIPAL SERMUGRAN .-de orden de la presidencia, por el secretario se informa en relación con dicho asunto que este consejo en fecha 06/11/2020, acordo lo siguiente:

PRIMERO.- Incluir en los presupuestos de la sociedad municipal para el ejercicio 2021, en el capitulo de personal, el incremento del 2% establecido en el RD Ley 2/ 2020 de 21 de enero, del presente año, así como el 0,9% de previsión de subida para el ejercicio 2021, que se hará efectivo una vez que se aprueben los presupuestos de la sociedad, abonándose el incremento retributivo del 2% con carácter retroactivo a fecha 01/01/2020 y el 0,9% a fecha de 01/01/2021.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al comité de empresa a los efectos procedentes y a la gerencia de la sociedad para su efectividad en el presupuesto en elaboración.

Por otra forma el gerente informa también que con respecto al personal del 010, con categoría de tele operadoras, aún aplicándose los incrementos del 2% de actualización salarial y el 0,9% aplicable a todo el personal del sector público, lo que se ha incorporado al presupuesto de la sociedad siguen estando por debajo del salario mínimo interprofesional (SMI) por lo que se propone incrementar el salario base de esta categoría, hasta la cuantía de dicho SMI fijado legislativamente y librar de incorporar pluses personales.

Abierto el turno de intervenciones, a continuación la vicepresidenta comenta que el grupo de trabajadoras pertenecientes al departamento del 010 hay que actualizarles el salario porque está por debajo del salario mínimo interprofesional, se les había pagado una serie de pluses pero se le va a regular su salario.

El presidente nos transmite la misma información y el gerente dice que por imperativo legal se debe subir el salario hasta el salario mínimo interprofesional.

El Consejero D. David Santos Delgado comenta que tanto la empresa como los representantes sindicales deberían mejorar los aspectos mínimos establecidos en la ley, ya que la empresa cuenta con un convenio colectivo y en algún momento debería convenirse algo más del salario mínimo.

El Consejo previa deliberación y por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Incrementar las retribuciones del personal del 010 para que su salario base alcance el salario mínimo interprofesional.

SEGUNDO.- Aprobar la tabla salarial, en la que incluye el incremento de las retribuciones del personal del 010 y las actualizaciones e incrementos salariales establecidos para todo el personal del sector público, que se recogen a continuación:

TABLA 2020 (2.92%)

TABLA 2020 (2,92%)

Año	2019	2,00 %
Año	2020	0,90 %
		2,92 %

CATEGORIA	Salario Base	Ant / Cpto Pers	Plus Toxico P	Nocturnidad	Actividad	P.TRANSP.12 Mens Prorr	DIETAS	P. EXTRAS 6	P. EXTRAS 12	TOTAL Bruto anual
A) GRUPO PROFESIONAL I TITULADOS/AS GRADO SUPERIOR										
Titulado/a Superior	2.180,53	0,00	0,00	0,00	0,00	114,44	0,00	2.180,53	2.180,53	31.900,66
Ingeniero Agrónomo	2.180,53	0,00	134,19	0,00	0,00	114,44	0,00	2.180,53	2.180,53	33.510,98
Ingeniero Industrial	2.180,53	0,00	0,00	0,00	0,00	114,44	0,00	2.180,53	2.180,53	31.900,66
Técnico de proyectos y gestión	1.664,21	0,00	0,00	0,00	0,00	114,44	0,00	1.664,21	1.664,21	24.672,20
Arquitecto	2.180,53	0,00	0,00	0,00	0,00	114,44	0,00	2.180,53	2.180,53	31.900,66
Tecnico/a Informatico (A)(Ing Inf)	1.811,25	0,00	0,00	0,00	0,00	114,44	0,00	1.811,25	1.811,25	26.730,80
B) GRUPO PROFESIONAL II TITULADOS/AS GRADO MEDIOI										
Tecnico/a Informatico (B	1.421,61	0,00	0,00	0,00	0,00	114,44	0,00	1.421,61	1.421,61	21.275,87
Jefe/a de Servicio	1.507,77	0,00	134,19	0,00	0,00	114,44	0,00	1.507,77	1.507,77	24.092,36
Perito Agricola	1.664,21	0,00	134,19	0,00	0,00	114,44	0,00	1.664,21	1.664,21	26.282,54
Arquitecto Tecnico	1.664,21	0,00	0,00	0,00	0,00	114,44	0,00	1.664,21	1.664,21	24.672,20
Ingeniero Tecnico Industrial	1.664,21	0,00	0,00	0,00	0,00	114,44	0,00	1.664,21	1.664,21	24.672,20
Coordinador SAC	1.577,72	0,00	0,00	0,00	0,00	114,44	0,00	1.577,72	1.577,72	23.461,32
C) GRUPO PROFESIONAL III – ESPECIALISTAS Y ASIMILADOS										
Encargado/a de Servicios y/o proyectos	1.356,43	0,00	134,19	0,00	0,00	114,44	0,00	1.356,43	1.356,43	21.973,65
Administrativos/as 1ª	1.811,78	0,00	0,00	0,00	0,00	114,44	0,00	1.811,78	1.811,78	26.738,17
Administrativos/as	1.577,72	0,00	0,00	0,00	273,08	114,44	0,00	1.577,72	1.577,72	26.738,29
Jefe de Taller	1.356,43	0,00	134,19	0,00	0,00	114,44	0,00	1.356,43	1.356,43	21.973,66
Mecanicos/as Oficiales de 1ª	1.279,74	0,00	134,19	0,00	0,00	114,44	0,00	1.279,73	1.279,73	20.899,94
Delineante	1.325,26	0,00	0,00	0,00	0,00	114,44	0,00	1.325,26	1.325,26	19.926,95
Capataz Limpieza Viaria	1.135,37	0,00	134,19	0,00	273,08	114,44	0,00	1.135,37	1.135,37	22.155,73
Capataz Nocturno	1.135,37	0,00	134,19	158,87	273,08	114,44	0,00	1.135,37	1.135,37	24.062,18
Coordinador (010)	832,67	0,00	0,00	0,00	0,00	114,45	0,00	832,67	832,67	13.030,72
	852,00					114,45	0,00	852,00	852,00	13.301,35
D) GRUPO PROFESIONAL IV - ESPECIALISTA Y NO TITULADOS										
Auxiliares Administrativos/as	1.012,01	0,00	0,00	0,00	273,08	114,44	99,65	1.012,01	1.012,01	20.014,26
Auxiliares Administrativos/as	1.012,01	0,00	0,00	0,00	0,00	114,44	99,65	1.012,01	1.012,01	16.737,20
Tele Operador/a	788,03	0,00	0,00	0,00	0,00	114,44	0,00	788,03	788,03	12.405,74
	852,00					114,44	0,00	852,00	852,00	13.301,30
Conductor/a Nocturno	1.180,72	0,00	134,19	158,87	0,00	114,44	0,00	1.180,72	1.180,72	21.420,18
Conductor/a Diurno	1.180,72	0,00	134,19	0,00	0,00	114,44	0,00	1.180,72	1.180,72	19.513,73
Conductor/a Especialista	1.212,29	0,00	134,19	0,00	0,00	114,44	0,00	1.212,29	1.212,29	19.955,71
						114,44				1.373,30
Mecanico/a Ofc de 2 A	1.250,68	0,00	134,19	0,00	0,00	114,44	0,00	1.250,68	1.250,68	20.493,16
Ofc de 1 Mant	1.007,81	0,00	134,19	0,00	0,00	114,44	0,00	1.007,81	1.007,81	17.093,00
Ofc de 2 Mant	986,46	0,00	134,19	0,00	0,00	114,44	0,00	986,46	986,46	16.794,07
Soldador/a	1.250,68	0,00	134,19	0,00	0,00	114,44	0,00	1.250,68	1.250,68	20.493,17
Fontanero/a	1.250,68	0,00	0,00	0,00	0,00	114,44	0,00	1.250,68	1.250,68	18.882,83
Jardinero/a	1.250,68	0,00	134,19	0,00	0,00	114,44	0,00	1.250,68	1.250,68	20.493,16
Electricista	1.250,68	0,00	0,00	0,00	0,00	114,44	0,00	1.250,68	1.250,68	18.882,83
Auxiliar Gestion Dcmtal	1.012,01	0,00	0,00	0,00	0,00	114,44	0,00	1.012,01	1.012,01	15.541,45
E) GRUPO PROFESIONAL V - GRUPO OPERARIOS										
Peon/a de recogida Nocturna	1.118,64	0,00	134,19	158,87	0,00	114,44	0,00	1.118,64	1.118,64	20.551,10
Peon/a de recogida Diurna	1.118,64	0,00	134,19	0,00	0,00	114,44	0,00	1.118,64	1.118,64	18.644,65
Peon/a de Barrido	1.118,64	0,00	134,19	0,00	0,00	114,44	0,00	1.118,64	1.118,64	18.644,65
Peon/a de Mantenimiento	954,70	0,00	134,19	0,00	0,00	114,44	0,00	954,70	954,70	16.349,44
Peones Especialidos mont Estr	1.091,39	0,00	134,19	0,00	0,00	114,44	0,00	1.091,39	1.091,39	18.263,07
Pers Limpieza (Edif	781,45	0,00	134,19	0,00	0,00	114,44	0,00	781,45	781,45	13.923,99

Plus Festivo	115,43
Antigüedad Trienio	22,29

SMI 2021	950	13300
Plus disponib	150	
Plus producti	250	
Grua conduct	50	
Grúa Peón	30	
Limpieza tani	41	
Lavado camic	300	

TERCERO: Notificar al comité de empresa.

3.-LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA, CONTABLE Y FISCAL PARA SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA S.L", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA. por la presidencia se informa al Consejo de la necesidad de aprobar la contratación del servicio denominado asesoramiento en materia económica, contable y fiscal para servicios municipales de Granadilla de Abona.

El Consejo previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: aprobar dicho expediente de contratación con arreglo a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas siguientes:

PROPUESTA PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA, CONTABLE Y FISCAL PARA SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA S.L", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- <u>OBJETO DEL CONTRATO</u>

1.1.- Es objeto de la contratación que rige este pliego la prestación de los servicios de asesoramiento económico, fiscal y contable a la sociedad pública, de capital íntegramente municipal Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L (en adelante Sermugran), dependiente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona. con objeto del cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales, contables y de fiscalización económico financiera, tanto por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona como de cualquier otra entidad. La prestación del servicio atenderá a las necesidades planteadas desde la Gerencia de Sermugran y las mismas comprenderán todas las actividades complementarias, adicionales o específicas que requiera el correcto funcionamiento de la sociedad municipal, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas anexo.
Dicho objeto corresponde al código CPV 85312320-8, 79221000-9 Servicios de asesoramiento tributario Y 79211100-7 Servicios de contabilidad de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea .

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de Sermugran S.L es su Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Sociedad.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- - El contrato que se celebre, al amparo de lo previsto por el art. 26 de la Ley 9/2017, de 08 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, tendrá la consideración de contrato privado pues estará celebrado por una entidad del sector público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública; quedando regulada su preparación y adjudicación por lo establecido en el presente Pliego y en su defecto por la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3.3.- Los defectos de tramitación podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado ante la jurisdicción competente.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Solo podrán suscribir este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en el presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán contratar aquéllas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y

Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con Sermugran, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de la prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego.

4.3.- Solvencia

Para poder ser adjudicatario de la presente contratación se exigen unos requisitos de solvencia, que pueden acreditarse, indistintamente, o a través de la clasificación empresarial adecuada a este servicio, o a través de los medios de justificación reseñados en los apartados siguientes:

<u>Solvencia económica y financiera</u>

a) Requisitos mínimos:

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

b) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere 60 días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad

Si, por razones válidas debidamente justificadas, un licitador no pudiera acreditar la solvencia económica y financiera por los medios exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 de la LCSP, podrá acreditarla presentando cualquier otra documentación que sea suficiente, a juicio del órgano de contratación.

<u>Solvencia técnica o profesional</u>

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados, de la misma naturaleza que el objeto del presente contrato, en los

últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Deberán ser servicios similares al objeto del presente. En el caso de utilizar este criterio los licitadores deberán acreditar haber realizado, como mínimo durante dos años, trabajos similares a los previstos en este contrato para empresas de capital íntegramente público o con participación en su propiedad de administraciones públicas.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. En el caso de utilizar este criterio, el personal que se comprometa adscribir al contrato deberá tener una experiencia profesional en trabajos similares a los previstos en este contrato para empresas de capital íntegramente público o con participación en su propiedad de administraciones públicas. de al menos dos años.

Asimismo, en el caso de acreditar la solvencia mediante este criterio se considerará obligación contractual esencial que ese personal se mantenga adscrito al servicio durante toda la duración del mismo, siendo causa de resolución su no adscripción al cumplimiento del objeto del contrato, sin que surja derecho indemnizatorio alguno en favor del adjudicatario.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en relación con la acreditación de los medios de solvencia, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

No obstante, en el caso de empresas cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90.1 de la LCSP.

Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras

empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a:

El presupuesto máximo de licitación en este procedimiento asciende a la cantidad de CIEN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS 100.152€

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: **93.600 €.**
- IGIC: **6.552 €.**

La estimación del precio de licitación se ha realizado atendiendo a los costes anteriores, precios de mercado que han generado para Sermugran contratos de naturaleza similar.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Sermugran S.L cuenta con capacidad económica suficiente para atender a las obligaciones generadas por esta contratación.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (101.400,00 €), sin IGIC,

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta del contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por Sermugran S.L

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas económicas que se presenten y en el precio ofertado en ellas, estarán incluidos la totalidad de los gastos que deba realizar el contratista para el cumplimiento de la asistencia contratada, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, desplazamientos, etc

También son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el

ingreso del coste de aquellos en la cuenta que se le indique de Sermugran S.L.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

El presente contrato no será objeto de revisión de precios, ni durante su duración inicial ni durante su posible prórroga.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

La duración del contrato será de tres (3) años a contar desde la fecha de formalización del mismo.

No obstante, la misma podrá ser prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2024, previo acuerdo del órgano de contratación, abonándose por el periodo de dicha prórroga la cantidad que proporcionalmente corresponda, según el importe de adjudicación del contrato.

II
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

12.1.1.- Criterios cualitativos (no evaluables mediante fórmulas o porcentajes):

ANEXO I

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Planificación de los trabajos a realizar. Cronograma	**20 PUNTOS**

Planificación, se valora propuesta de calendario y planificación . 20 puntos

Se presentará planificación de los trabajos a realizar.
Personal encargado de cada trabajo.
Programas informáticos a utilizar.

12.1.2.- <u>Criterios evaluables mediante formulas (evaluable mediante fórmulas o porcentajes)</u>:

- Por la experiencia del director o del equipo en la realización de las labores de asesoría realizados en sociedades mercantiles del sector público en los últimos 5 años, se obtendrá hasta un máximo de 10 puntos, 2 puntos por cada empresa y año.

- Por mejoras ofertadas en jornadas prestadas de forma presencial en las dependencias de Sermugran por encima de las exigidas en el PPT máximo 10 puntos.(5 puntos por jornada/ semana)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN (**80** PUNTOS)
EXPERIENCIA	**10 PUNTOS**
MEJORA EN JORNADAS PRESTADAS PRESENCIALMENTE	**10 PUNTOS**
PRECIO OFERTADO	**60 PUNTOS**

Oferta económica

La valoración de este criterio se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto al criterio.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto del mismo, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: P=(pm*mo)/O (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Finalmente, se sumará la puntuación obtenida por cada licitador en cada uno de los criterios para determinar la puntuación final.

13. <u>PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES</u>

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

13.2.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

13.3.- Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante de Sermugran, alojado en la señalada Plataforma.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta seis días antes del cierre del plazo de licitación a través de dicha Plataforma. No se atenderán preguntas a través de medios distintos del señalado.

13.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.5.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.6.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.7.- El incumplimiento, por algún licitador, de las prohibiciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos que se señalan a continuación, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, y en los que debe figurar la firma del licitador o persona que le represente**.**

15.1.- ARCHIVO Nº 1

TÍTULO: Documentación general para la licitación del contrato de **"ASESORÍA FISCAL Y CONTABLE".**

CONTENIDO:

15.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos del licitador: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

- Nombre o razón social.
- Domicilio. .
- Número de CIF o NIF o DNI (adjuntando fotocopia). .
- Escrituras de constitución de la empresa debidamente inscritas en el Registro Mercantil (si fuere preceptivo) o posteriores modificaciones, donde se podrá verificar el objeto social de la licitadora (adjuntando fotocopia).
- Escrituras del apoderado/representante donde consten las facultades representativas de éste, inscritas en el Registro Mercantil si fuera preceptivo (adjuntando fotocopia)
- La póliza de seguros de responsabilidad profesional, individual o colectivo, que cuanto menos cubra 150.000.- € por siniestro. Se aportará original o copia compulsada de la póliza, o certificado de la Cía. aseguradora.

15.1.2.- Declaración responsable ajustada al modelo del Documento Europeo Único de Contratación y documentación acreditativa de la solvencia financiera y técnica requerida en el presente pliego.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos y la documentación exigida.

Cuando varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

15.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas,** en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas.**

15.1.5.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

15.1.6.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles,** de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15.1.7.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

15.2.- ARCHIVO N.º 2

TITULO: Proposición, sujeta a evaluación previa, para la licitación del contrato de **"ASESORÍA FISCAL CONTABLE"**

CONTENIDO: Oferta Técnica.

Los licitadores incluirán en este archivo la siguiente documentación relacionada con los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas o porcentajes)

Planificación de los trabajos a realizar incluyendo metodolodía y calendario.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.3.- ARCHIVO Nº3 (ANEXO I)

Los licitadores incluirán en este archivo la siguiente documentación relacionada con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas o porcentajes).

TÍTULO: Oferta económica y experiencia para la licitación del contrato de **"ASESORÍA FISCAL Y CONTABLE".**

Los licitadores incluirán en este sobre su oferta:

Los años de experiencia, se deberá aportar contrato o documento que lo justifique.

La mejora de oferta en jornadas

Oferta económica, que deberá redactarse según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

16.- <u>MESA DE CONTRATACIÓN</u>

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el archivo n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no

acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Presidente

El Sr. Presidente del Consejo de Administración o persona en quien delegue.

- Vocales

Como asesor jurídico actuará el Sr. Secretario del Consejo de Administración o persona en quien delegue.
Como asesor interventor actuará el Sr. Interventor del Ayto. De Granadilla de Abona o person en quien delegue.
Como Secretario de la Mesa actuará el Gerente de Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L. o persona en quien delegue. n voz pero sin voto un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los archivos número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a los licitadores afectados para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

18.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones sujetas a evaluación previa (archivo nº2), en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

18.2.- Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de dichas proposiciones, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, se notificará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de la oferta económica y criterios evaluables mediante formulas (archivo nº3). La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días hábiles, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil del contratante del órgano de contratación. En el acto de apertura de esta última proposición se hará público el resultado de la evaluación previa.

18.3.- Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial siguiente:

- Tendrá preferencia la empresa que tenga un mayor porcentaje de personal discapacitado en plantilla en la fecha de fin de presentación de ofertas.
- Si persistiera el empate, tendrá preferencia la empresa con mayor porcentaje de trabajadores fijos en plantilla en la fecha de fin de presentación de ofertas.
- Si persistiera el empate, la adjudicación se resolverá por sorteo público.

Para aplicar estos criterios de desempate antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18.5.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurran las siguientes circunstancias:
las que, en relación con el criterio de valoración relativo a la proposición económica se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran varios licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales.

Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

18.6.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

19.- ADJUDICACIÓN

19.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez recibida la documentación, se convocará de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

19.2.- DOCUMENTACIÓN:

19.2.1.- <u>Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación</u>

19.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

19.2.2.- <u>Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar</u>.

Deberá aportarse **testimonio judicial**, **certificación administrativa** o **declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- <u>Documentación acreditativa de la solvencia</u>

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

19.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

19.2.6.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

19.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer sobre que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incursa en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas**.**

19.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

20.-DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

20.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

Sermugran verificará de oficio que la empresa se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal de Granadilla de Abona.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA

21.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incursa inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 % del precio ofertado, IGIC excluido.

21.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución ,en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de Sermugran S.L. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán ser considerados como bastantes por la Gerencia de la Sociedad.

21.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la aprobación de la modificación del contrato.

21.4.- En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento que será título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

22.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, Sermugran le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a Sermugran, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

22.3.- La adjudicataria declarará conocer la singularidad de la empresa así como la información relativa a los trabajadores y todo lo necesario para el completo desarrollo de la actividad.

IV
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será la Gerencia de la Sociedad, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

24.1.- El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

24.2.- El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

24.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

24.5.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES,** toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados
por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.6.- El contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

24.7.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimoquinta de la LCSP, y en los apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla.

24.8.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales:**

24.8.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio de desempate previsto en este pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

24.8.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición así como las codiciones de prescripciones técnicas**.**

24.8.3.- Mantener una tabla salarial entre el personal adscrito a la ejecución del contrato que no suponga ningún tipo de discriminación entre géneros y cumplir estrictamente la legislación en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

24.8.4.- Asistencia presencial recogida en el PPT en su Art. 3

25.- <u>EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en en el pliego de prescripciones técnicas.

25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Sermugran S.L será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto

para Sermugran como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.3.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velara especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

25.4.- Sermugran S.L adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

26.1.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por Sermugran S.L, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27.- ABONOS AL CONTRATISTA

27.1.- El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la empresa contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

27.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de Sermugran S.L.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica las facturas emitidas por las personas físicas. En estos supuestos, el contratista deberá presentar las facturas en el registro del órgano de contratación.

27.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, Sermugran S.L deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad.**

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por Sermugran S.L en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a Sermugran S.L con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

27.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y Sermugran S.L expida el mandamiento de pago a favor del cesionario es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

28.1.- Incumplimiento de plazos

28.1.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

28.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, Sermugran podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá Sermugran respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.1.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de Sermugran.

28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

28.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

28.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a Sermugran por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V
SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

29.- SUBCONTRATACIÓN

29.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Sermugran no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será

igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

29.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 25.4 del presente pliego

29.3.- El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

29.4.- Sermugran podrá verificar que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario

31.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a Sermugran cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias,

se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

VI
MODIFICACIÓN DE CONTRATO

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

32.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

32.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si Sermugran acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5LCSP y la cláusula 24.2 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Sermugran abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de Sermugran.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, Sermugran hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

34.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, Sermugran podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

34.3.- Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución de los servicios se causen a SERMUGRAN o a terceros.

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

35.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de Sermugran.

36.- PLAZO DE GARANTÍA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

37.DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

--------oOo--------

A N E X O I

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de ....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre .... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: **[en letras y en números]**
- IGIC (..%): _____ **[en letras y en números]**
- Total: _____ **[en letras y en números]**

Años de experiencia

Empresa 1 Año :_____ Nombre de la empresa:_____

Empresa 2 Año :_____ Nombre de la empresa:_____

Empresa 3 Año :_____ Nombre de la empresa:_____

Empresa 4 Año :_____ Nombre de la empresa:_____

Empresa 5 Año :_____ Nombre de la empresa:_____

Empresa 6 Año :_____ Nombre de la empresa:_____

Empresa 7 Año :_____ Nombre de la empresa:_____

Empresa 8 Año :_____ Nombre de la empresa:_____

Otros:

Total de años ☐

Jornadas semanales a incrementar, marcar con una X lo que corresponda

☐

1 jornadas ☐ jornadas

Lugar, fecha y firma del licitador.

PROPUESTA PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA, CONTABLE Y FISCAL PARA SERMUGRAN S.L.".

1.- OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO.

Es objeto de este contrato la prestación de los servicios de asesoramiento económico, fiscal y contable a la sociedad pública Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (en adelante Sermugran) con objeto del cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales, contables y de fiscalización económico financiera, tanto por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona como de cualquier otra entidad. La prestación del servicio atenderá a las necesidades planteadas desde la Gerencia de Sermugran y las mismas comprenderán todas las actividades complementarias, adicionales o específicas que requiera el correcto funcionamiento de la sociedad municipal.

La prestación del servicio deberá realizarse tres veces por semana, en horario de 8:00 h a 14:00 h en las instalaciones de Sermugran, en días a convenir con la Gerencia de la sociedad, pudiendo variarse la prestación del servicio, en relación a los días de prestación, por causas de urgente necesidad.

2.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Las propias de apoyo a la Gerencia de Sermugran en materia económica, fiscal, contable, presupuestaria y de aquellos aspectos necesarios para la correcta gestión económica de la sociedad municipal y su fiscalización por parte de los órganos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

3.- ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL MARCO DEL CONTRATO

a) Asesoramiento Fiscal. El adjudicatario/a realizará las labores propias de asesoramiento fiscal para el cumplimiento de la normativa existente en esta materia que sea de aplicación a las sociedades municipales. Elaborará las liquidaciones de los diferentes impuestos que afecten a la empresa pública tales como IGIC, Sociedades, modelos para la declaración de retenciones, con la periodicidad establecida en los correspondientes calendarios fiscales.

b) Estudio y confección de Contabilidad. El adjudicatario/a deberá realizar la contabilización de las facturas de ingresos y gastos de la sociedad pública municipal de tal manera que sea posible obtener un estado actualizado de la situación de la empresa. Elaborará los diferentes asientos contables aplicando la normativa vigente a las

sociedades municipales. Asimismo, deberá contestar las aclaraciones que pudieran surgir, en esta materia, por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

c) Control y seguimiento Presupuestario. El adjudicatario/a deberá incorporar los datos de ejecución mensual a un documento de seguimiento del presupuesto por encomiendas de Sermugran. Se elaborará mediante la asignación, de los diferentes gastos realizados, a las partidas presupuestarias y servicios con los que cuenta la empresa, de tal manera que la Gerencia pueda contar con un documento de seguimiento de la ejecución presupuestaria de la sociedad.

d) Elaboración de Presupuestos del Ejercicio. El adjudicatario/ a prestará apoyo en la elaboración del presupuesto anual de la entidad así como el estado de previsión anual (PAIF), para su aprobación posterior por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

e) Control de Proveedores. El adjudicatario/a deberá realizar la documentación para el pago a proveedores de la sociedad municipal, realizando los documentos necesarios para el pago mensual de los mismos. Asimismo, se encargará de la creación de ficheros bancarios para el pago de las obligaciones con los proveedores.

f) Elaboración de la facturación mensual de la empresa. El adjudicatario realizará la correspondiente facturación de la sociedad pública, tanto la vinculada a las diferentes encomiendas municipales como a los diferentes servicios prestados por Sermugran S.L., en especial la vinculada a la recogida selectiva de envases ligeros y/o la de papel y cartón. Para la facturación al Ayuntamiento de Granadilla de Abona se deberá utilizar con una herramienta de facturación electrónica FACE.

g) Pago de recibos de salarios y otros. El adjudicatario/a deberá realizar los ficheros para el pago de nóminas, anticipos, embargos, pagos de cuotas sindicales, etc., relacionados con la actividad laboral de la sociedad municipal, bajo la coordinación de la Gerencia de la empresa, realizando los documentos necesarios para el pago mensual de los mismos. Asimismo, se encargará de la creación de ficheros bancarios para el pago de todas las obligaciones laborales.

h) Elaboración y Presentación de Cuentas Anuales. El adjudicatario/a se encargará de realizar la memoria anual de la sociedad municipal, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias que servirán como base para su aprobación por parte de la Junta General de la sociedad. En este ámbito, colaborará activamente con la auditoría de cuentas anual a Sermugran S.L. elaborando cuántos documentos sean necesarios para dar cumplimiento a las exigencias de la misma.

i) Elaboración de documentación económica y estadística solicitada por entidades públicas o privadas: En concreto, se deberá contestar a encuestas económicas y/o vinculadas a los diferentes servicios de la empresa o similar.

4. MEDIOS A UTILIZAR.

Los medios materiales necesarios para la ejecución de los trabajos tanto materiales (informáticos, mobiliario, etc.), como personales objeto del presente servicio serán aportados por el adjudicatario/a**.**

5. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario/a deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato y la prestación de los servicios o, que por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de licitación mediante la Publicación de anuncio de esta convocatoria en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil del contratante de Servicios Municipales de Granadilla S.L. a los efectos de que pueda presentar oferta cualquier empresa interesada.

4.-LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA S.L.", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA. por la presidencia se informa al Consejo de la necesidad de aprobar la contratación de suministro de uniformes y accesorios para el servicio de recogida de residuos, limpieza viaria, limpieza de centros y mantenimiento de espacios públicos para servicios municipales de Granadilla de Abona.

El Consejo previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: aprobar dicho expediente de contratación con arreglo a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas siguientes:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES de Servicios Municipales de Granadilla S.L.", MEDIANTE PROCEDIMIENTO DISPOSICIONES GENERALES ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Es objeto de la contratación que rige este pliego la prestación de los servicios de auditoría de cuentas anuales a la sociedad pública, de capital íntegramente municipal Sermugran S.L, dependiente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona. con objeto del cumplimiento de todas sus obligaciones legales en la materia, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas anexo.

Dicho objeto corresponde al código CPV 79212000-3 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea .

.- Tal y como preceptúa el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 02 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores de la sociedad están obligados a formular, en el plazo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados (art. 253). Cuentas anuales que comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria (art. 254) .- Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión deberán ser revisados por auditor de cuentas (art. 263); que será nombrado por la junta general antes de que finalice el ejercicio a auditar, por un tiempo que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve (art. 264).

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de Sermugran S.L es su Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Sociedad.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo

párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- El contrato que se celebre, al amparo de lo previsto por el art. 26 de la Ley 9/2017, de 08 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, tendrá la consideración de contrato privado pues estará celebrado por una entidad del sector público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública; quedando regulada su preparación y adjudicación por lo establecido en el presente Pliego y en su defecto por la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3.3.- Los defectos de tramitación podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado ante la jurisdicción competente.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Solo podrán suscribir este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 65 y siguientes de la LCSP,

reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en el presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán contratar aquéllas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con Sermugran, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de la prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego

4.3.- Solvencia

Para poder ser adjudicatario de la presente contratación se exigen unos requisitos de solvencia, que pueden acreditarse, indistintamente, o a través de la clasificación empresarial adecuada a este servicio, o a través de los medios de justificación reseñados en los apartados siguientes:

Solvencia económica y financiera

a) Requisitos mínimos:

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

b) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere 60 días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad

Si, por razones válidas debidamente justificadas, un licitador no pudiera acreditar la solvencia económica y financiera por los medios exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 de la LCSP, podrá acreditarla presentando cualquier otra documentación que sea suficiente, a juicio del órgano de contratación.

Solvencia técnica o profesional

Los auditores deben de figurar inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas; deben de reunir las condiciones previstas en los artículos 9 y 11 de la Ley 22/2015, de 20 de Julio de Auditoría de Cuentas; y deben de tener prestada la garantía financiera a que se refiere el art. 27 de la citada norma. Los licitadores aportarán certificación justificativa de los anteriores extremos

a) Requisitos mínimos:

Haber prestado al menos durante DOCE MESES servicios de naturaleza similar al objeto de este contrato en los últimos cinco años.

b) Medios de acreditación:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

No obstante, en el caso de empresas cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90.1 de la LCSP.

Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a:

El presupuesto máximo de licitación en este procedimiento asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), más el IGIC aplicable, por los tres años de duración prevista en la cláusula siguiente, a razón de quince mil euros (15.000,00 €) anuales más el IGIC aplicable.48150€

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 45.000 €.
- IGIC: 3.150 €.

La estimación del precio de licitación se ha realizado atendiendo a los costes anteriores, precios de mercado que han generado para Sermugran contratos de naturaleza similar.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Sermugran S.L cuenta con capacidad económica suficiente para atender a las obligaciones generadas por esta contratación.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €, sin IGIC,

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta del contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por Sermugran S.L

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas económicas que se presenten y en el precio ofertado en ellas, estarán incluidos la totalidad de los gastos que deba realizar el contratista para el cumplimiento de la asistencia contratada, como son los generales,

financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, desplazamientos, etc
El precio del contrato incluirá hasta dos auditorías e informes por ejercicio si el resultado de la primera no fuera satisfactorio o hubiera que reformular.

También son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la cuenta que se le indique de Sermugran S.L.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

El presente contrato no será objeto de revisión de precios, ni durante su duración inicial ni durante su posible prórroga.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

La prestación de los servicios objeto del presente pliego comenzará el día en que la Junta General de la mercantil pública nombre como auditor a quien resulte elegido en el presente procedimiento de licitación.

La duración será para los tres ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022.

II
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

12.1.1.- Criterios cualitativos (no evaluables mediante fórmulas o porcentajes):

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Planificación de los trabajos a realizar.	10 PUNTOS

Planificación, se valora propuesta de calendario y planificación del proceso de auditoria. 10 puntos

12.1.2.- Criterios evaluables mediante formulas (evaluable mediante fórmulas o porcentajes):

- Por la experiencia del auditor o del director del equipo en la realización de la auditoría de cuentas en los últimos cinco años, se obtendrá hasta un máximo de 10 puntos

.- Por la auditoría de sociedades mercantiles del sector público.

1 punto por cada empresa auditada.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN (90 PUNTOS)
EXPERIENCIA	10 PUNTOS
PRECIO OFERTADO	80 PUNTOS

Oferta económica

La valoración de este criterio se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto al criterio.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto del mismo, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: P=(pm*mo)/O (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Finalmente, se sumará la puntuación obtenida por cada licitador en cada uno de los criterios para determinar la puntuación final.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

13.2.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

13.3.- Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante de Sermugran, alojado en la señalada Plataforma.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta seis días antes del cierre del plazo de licitación a través de dicha Plataforma. No se atenderán preguntas a través de medios distintos del señalado.

13.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.5.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.6.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.7.- El incumplimiento, por algún licitador, de las prohibiciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la

mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos que se señalan a continuación, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, y en los que debe figurar la firma del licitador o persona que le represente.

15.1.- ARCHIVO Nº 1

TÍTULO: Documentación general para la licitación del contrato de "AUDITORIA".

CONTENIDO:

15.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos del licitador: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

Documentos de identificación del proponente:

- Nombre o razón social.
- Domicilio. .
- Número de CIF o NIF o DNI (adjuntando fotocopia). .
- Escrituras de constitución de la empresa debidamente inscritas en el Registro Mercantil (si fuere preceptivo) o posteriores modificaciones, donde se podrá verificar el objeto social de la licitadora (adjuntando fotocopia).

- Escrituras del apoderado/representante donde consten las facultades representativas de éste, inscritas en el Registro Mercantil si fuera preceptivo (adjuntando fotocopia)

- La póliza de seguros de responsabilidad profesional, individual o colectivo, que cuanto menos cubra 150.000.- € por siniestro. Se aportará original o copia compulsada de la póliza, o certificado de la Cía. aseguradora.

- Certificado haciendo constar que el auditor/licitador figura inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas; que reúne las condiciones previstas en los artículos 9 y 11 de la Ley 22/2015, de 20 de Julio de Auditoría de Cuentas; y tiene prestada la garantía financiera a que se refiere el art. 27 de la citada norma. Los licitadores aportarán certificación justificativa de los anteriores extremos.

15.1.2.- Declaración responsable ajustada al modelo del Documento Europeo Único de Contratación y documentación acreditativa de la solvencia financiera y técnica requerida en el presente pliego.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos y la documentación exigida.

Cuando varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

15.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.

15.1.5.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

15.1.6.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15.1.7.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

15.2.- ARCHIVO N.º 2

TITULO: Proposición, sujeta a evaluación previa, para la licitación del contrato de "AUDITORIA"

CONTENIDO: Oferta Técnica.

Los licitadores incluirán en este archivo la siguiente documentación relacionada con los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas o porcentajes).

Planificación de los trabajos a realizar incluyendo metodología y calendario. Se evaluará jornadas de preparación antelación a los plazo, procesos y metodología.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.3.- ARCHIVO Nº3

TÍTULO: Oferta económica y experiencia para la licitación del contrato de "AUDITORÍA"

Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá redactarse según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el archivo n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Sr. Presidente del Consejo de Administración, D. Marcos José González Alonso o la Vicepresidenta del mismo.

- Vocales:

  - D. Manuel Ortiz Correa, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y Secretario del Consejo de Administración.
  - D. Carlos Díaz Hernández, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y miembro del Consejo de Administración.

Actuará como Secretario/a de la Mesa, con voz pero sin voto un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los archivos número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a los licitadores afectados para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

18.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones sujetas a evaluación previa (archivo nº2), en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

18.2.- Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de dichas proposiciones, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, se notificará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de la oferta económica (archivo nº3). La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días hábiles, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil del contratante del órgano de contratación. En el acto de apertura de esta última proposición se hará público el resultado de la evaluación previa.

18.3.- Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial siguiente:

- Tendrá preferencia la empresa que tenga un mayor porcentaje de personal discapacitado en plantilla en la fecha de fin de presentación de ofertas.

- Si persistiera el empate, tendrá preferencia la empresa con mayor porcentaje de trabajadores fijos en plantilla en la fecha de fin de presentación de ofertas.

- Si persistiera el empate, la adjudicación se resolverá por sorteo público.

Para aplicar estos criterios de desempate antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18.5.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurran las siguientes circunstancias:

las que, en relación con el criterio de valoración relativo a la proposición económica se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

18.6.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

19.- ADJUDICACIÓN

19.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez recibida la documentación, se convocará de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

19.2.- DOCUMENTACIÓN:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

19.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

19.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

19.2.6.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

19.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer sobre que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incursa en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

19.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

20.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

Sermugran verificará de oficio que la empresa se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal de Granadilla de Abona.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos

correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA

21.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incursa inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 % del precio ofertado, IGIC excluido.

21.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución ,en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de Sermugran S.L. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán ser considerados como bastantes por la Gerencia de la Sociedad.

21.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la aprobación de la modificación del contrato.

21.4.- En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento que será título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

22.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, Sermugran le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a Sermugran, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

22.3.- La adjudicataria declarará conocer la singularidad de la empresa así como la información relativa a los trabajadores y todo lo necesario para el completo desarrollo de la actividad.

IV
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será la Gerencia de la Sociedad, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

24.1.- El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

24.2.- El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

24.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

24.5.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados
por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.6.- El contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

24.7.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional

vigésimoquinta de la LCSP, y en los apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla.

24.8.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

24.8.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio de desempate previsto en este pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

24.8.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición así como las condiciones de prescripciones técnicas.

24.8.3.- Mantener una tabla salarial entre el personal adscrito a la ejecución del contrato que no suponga ningún tipo de discriminación entre géneros y cumplir estrictamente la legislación en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

24.8.4.- Asistencia presencial recogida en el PPT en su Art. 3

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en en el pliego de prescripciones técnicas.

25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Sermugran S.L será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Sermugran como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.3.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la

ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velara especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

25.4.- Sermugran S.L adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

26.1.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por Sermugran S.L, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27.- ABONOS AL CONTRATISTA

27.1.- El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la empresa contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

27.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de Sermugran S.L.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica las facturas emitidas por las personas físicas. En estos supuestos, el contratista deberá presentar las facturas en el registro del órgano de contratación.

27.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, Sermugran S.L deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por Sermugran S.L en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a Sermugran S.L con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

27.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y Sermugran S.L expida el mandamiento de pago a favor del cesionario es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

28.1.- Incumplimiento de plazos

28.1.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

28.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, Sermugran podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá Sermugran respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.1.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de Sermugran.

28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición

penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

28.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

28.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a Sermugran por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

29.- SUBCONTRATACIÓN

29.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que

transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Sermugran no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

29.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 25.4 del presente pliego

29.3.- El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

29.4.- Sermugran podrá verificar que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario

31.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a Sermugran cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

VI
MODIFICACIÓN DE CONTRATO

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

32.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

32.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si Sermugran acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5LCSP y la cláusula 24.2 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Sermugran abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales

se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de Sermugran.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, Sermugran hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

34.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, Sermugran podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

34.3.- Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución de los servicios se causen a SERMUGRAN o a terceros

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

35.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de Sermugran.

36.- PLAZO DE GARANTÍA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

--------oOo--------

A N E X O I

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de ....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre .... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: [en letras y en números]
- IGIC (..%): _____ [en letras y en números]
- Total: _____ [en letras y en números]

Años de experiencia

Empresa 1 Año :_____ Nombre de la empresa:_____

Empresa 2 Año :_____ Nombre de la empresa:_____

Empresa 3 Año :_____ Nombre de la empresa:_____

Empresa 4 Año :_____ Nombre de la empresa:_____

Empresa 5 Año :_____ Nombre de la empresa:_____

Empresa 6 Año :_____ Nombre de la empresa:_____

Empresa 7 Año :_____ Nombre de la empresa:_____

Empresa 8 Año :_____ Nombre de la empresa:_____

Empresa 9 Año :_____ Nombre de la empresa:_____

Empresa 10 Año :_____ Nombre de la empresa:_____

Lugar, fecha y firma del licitador.

PROPUESTA PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL SERMUGRAN S.L.".

1.- OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

Es objeto de este contrato la prestación de los servicios de auditoría de cuentas anuales de la empresa municipal Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L, tal y como se establece en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, o norma que la sustituya o complemente.

La realización de la auditoría de cuentas anuales por parte de Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. tiene carácter de obligatoria, en base a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

La empresa pública municipal presenta cuentas anuales mediante memoria no abreviada así como el correspondiente informe de gestión recogido en la normativa. Las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria así como el informe de gestión.

2. CONDICIONES DEL SERVICIO

Los trabajos contratados tendrán como finalidad, de acuerdo con las normas técnicas de auditoría, emitir una opinión sobre si las cuentas anuales de la Sociedad auditada expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de su patrimonio y de su situación financiera, y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio, y si contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente respecto al ejercicio anterior.

La empresa adjudicataria se compromete a aportar medios humanos con la experiencia y formación adecuada para realizar los trabajos bajo la responsabilidad de un socio de la firma que se halle inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Las fases de trabajo serán las siguientes.

a. Trabajo de contacto inicial. Fase de planificación En esta fase el auditor procederá a establecer los objetivos, el alcance y la metodología a seguir para alcanzar los objetivos. Más concretamente, comprenderá la adquisición del conocimiento general de la empresa, de su entorno, la evaluación de los circuitos de control interno, la determinación del riesgo de auditoría y, en definitiva, la aplicación de cualquier otro procedimiento que le permita determinar la naturaleza, el alcance y el momento de ejecución del trabajo a realizar, que se documentará en un programa de trabajo escrito.

Proceso presencial en las instalaciones de Sermugran

b. Trabajo de asistencia. En esta fase el auditor obtendrá las evidencias suficientes y necesarias, en desarrollo del plan de trabajo previamente determinado, que garanticen el cumplimiento de los objetivos de la auditoría, y asistirá en la preparación de la memoria de las cuentas anuales.

Se dividirá en dos fases:

*Una fase preliminar o interina, previa al cierre del ejercicio, para realizar su trabajo con mayor eficiencia o para cumplir con el calendario de finalización y entrega de los informes.

La empresa desplazará los medios necesarios a la sede de Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. en el EDF CEGA, cuyo coste deberá ser asumido por el adjudicatario para el trabajo de campo comprobación de cuentas, facturas y toda aquella documentación necesaria para la toma de datos.

En la fase final de estudio y de elaboración y preparación de las cuentas anuales.

Esta fase consitirá en la asistencia para la preparación de las cuentas anuales y cierre de la fase de estudio.

Se elaborará informe previo para la formulación de las cuentas por parte del Consejo de Administración

Esta fase se podrá realizar de forma telemática.

Se podrá requerír al adjudicatario su presencia en el Consejo de Administración para la consulta y aclaraciones que los miembros del mismo estimen.

c. Emisión de informe de auditoría.

La empresa adjudicataria realizará el correspondiente informe de auditoría para la posterior aprobación de las cuentas anuales y el informe de gestión por parte de la Junta General de Servicios Municipales de Granadilla de Abona, dentro de los plazos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y cumpliendo con lo establecido en toda la normativa de aplicación y, en

particular, con lo dispuesto en la Ley 22/2015 de Auditoria de Cuentas.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de licitación mediante la Publicación de anuncio de esta convocatoria en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil del contratante de Servicios Municipales de Granadilla S.L. a los efectos de que pueda presentar oferta cualquier empresa interesada.

5.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PARA SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA" PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. De orden de la presidencia, por el secretario se informa al consejo respecto al expediente de contratación del Suministro de vehiculos y maquinaria de Servicios municipales de Granadilla de Abona SL, aprobado por acuerdo del Consejo de Administración del 05/03/2021, en la que se incorporaron los pliegos de condiciones económico administrativas particulares y prescripciones técnicas, iniciándose el proceso de licitación del mismo, con arreglo al procedimiento establecido en dichos pliegos.

Publicada la licitación en la plataforma de contratación del Estado, se presentó una única oferta que se identifica, siendo calificada con carácter favorable por la mesa de contratación , se elevó propuesta de adjudicación:

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

2 - FURGÓN PROVISTO DE EQUIPO DE HIDROPRESIÓN :

ORDEN	LICITADORES		ESTADO	Puntuaciones Criterios		
				Juicio de Valor	Cuantificables mediante fórmulas	TOTAL
1	B76105394	Ferralsa, S.L.	Admitido		0.0	0.0

El Consejo previa deliberación, por unanimidad, **ACUERDA**:

PRIMERO: adjudicar el contrato a la mercantil FERRALSA S.L. con CIF B76105394 con arreglo a la oferta presentada, debiendo formalizarse el correspondiente contrato, previa la presentación de la documentación requerida en el pliego de condiciones.

SEGUNDO: Notificar a la empresa participante.

6.-LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO " SUMINISTRO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PARA SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA" PROCEDIMIENTO ABIERTO, SARA. por la presidencia se informa al Consejo de la necesidad de aprobar la contratación de suministro de uniformes y accesorios para el servicio de recogida de residuos, limpieza viaria, limpieza de centros y mantenimiento de espacios públicos para servicios municipales de Granadilla de Abona.

El Consejo previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: aprobar dicho expediente de contratación con arreglo a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas siguientes:

PROPUESTA PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PARA SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA ", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, S.A.R.A.

I DISPOSICIONES GENERALES.

1.- <u>OBJETO DEL CONTRATO</u>

El objeto del presente contrato será el "Suministro de vehículos y maquinaria para los servicios de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos, Mantenimiento y Limpieza de Centros.", para el municipio de Granadilla de Abona.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 34100000-8 (Vehículos de motor), y 3414000-5 (camiones grúa y camiones volquete), de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

Queda justificada la necesidad de compra de vehículos mediante informe de necesidad de la entidad municipal, haciendo constar la insuficiencia de medios y de la obsolescencia de los medios actuales. La compra de estos vehículos cubre en parte la exigencia de la administración dependiente en la mejora de la prestación de servicios.

1.2.- La contratación se divide en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

TURISMO ELÉCTRICO (2)	LOTE 1	34100000-8 (34144900)
FURGÓN PEQUEÑO (4)	LOTE 2	34100000-8
FURGÓN (2)	LOTE 3	34100000-8

CAMIÓN CAJA ABIERTALOTE 4 34134000-5 (2)

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (art. 61 ,63 y 190 LCSP)

2.1.- El órgano de contratación actuante en este procedimiento será el Consejo de Administración Sermugran S.L.
El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.
Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma)

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), quedando sometido a dicha ley, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP); siendo igualmente aplicables, al estar el contrato suscrito por un ente local, las disposiciones que integran la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Igualmente será de aplicación los criterios de sostenibilidad y protección ambiental, conforme a las definiciones y principios regulados en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, así como la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, laboral, de seguridad social y de seguridad, higiene y salud en el trabajo.

3.3.- También tendrá carácter contractual este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), así como el resto de documentación que conforman el mismo.
En caso de discordancia entre el PCAP y el PPT prevalecerá el primero.

3.4.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato y efectos derivados serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos son inmediatamente ejecutivos y ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.
El adjudicatario, nacional o extranjero, del presente contrato renuncia a su fuero propio, para quedar sometido a la Jurisdicción de los Tribunales de Granadilla de Abona.

3.5.- Recurso especial en materia de contratación.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP *"Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:*

a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros……..."

4.- <u>APTITUD PARA CONTRATAR</u> (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego
Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP.

4.3.- Solvencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los licitantes deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica

y financiera y profesional o técnica determinadas por el órgano de contratación.

A estos efectos, de conformidad con la LCSP se establecen las siguientes condiciones de solvencia y los medios para acreditarlas:

a) Solvencia económica y financiera

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

El volumen anual de negocios del licitante se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si este estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitantes individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Solvencia técnica o profesional

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

Dicha solvencia se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años en servicios relacionados con el objeto del contrato que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

A los efectos de verificar la relación entre los servicios prestados y el servicio que se licita, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

El licictador debe contar con las autorizaciones administrativas habilitantes que resulten preceptivas para el ejercicio profesional.

4.5.- Plazo de los requisitos de capacidad y solvencia

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia, exigidos para contratar con la administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 y 309 LCSP**)**

5.1.- La empresa solicitará la cantidad de elementos que necesite en cada anualidad de vigencia del contrato, debiendo comprometerse el adjudicatario a suministrarlos en su totalidad.

5.2.- El presupuesto base de licitación del contrato, y entendido como el límite máximo de gasto a que se compromete el órgano de contratación, y por tanto IGIC incluido, asciende a la cantidad de DOS CIENTOS TREINTA MIL NOVEVIENTOS EUROS esto es 219.000€ IGIC. Siendo el IGIC al 7% 11.900€. (vehículos eléctricos 0%)

Se indican los precios orientativos de licitación de los lotes:

		Uds.	Precio	Importe	IGIC	IGIC	Total con IGIC
Lote 1	Turismo	2	24.500,00 €	49.000,00 €	0,00%	0,00 €	49.000,00 €
Lote 2	Furgón 5 Pz	4	18.000,00 €	72.000,00 €	7,00%	5.040,00 €	77.040,00 €
Lote 3	Furgón	2	18.000,00 €	36.000,00 €	7,00%	2.520,00 €	38.520,00 €
Lote 4	Caja abierta	2	31.000,00 €	62.000,00 €	7,00%	4.340,00 €	66.340,00 €
		10		219.000,00 €		11.900,00 €	230.900,00 €

El gasto definitivo será de la aprobación de la/s proposición/es que resulte adjudicada. Donde el valor estimado según el Art. 101 de la LCSP será de 219.000€

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP**)**

En relación a la existencia de crédito y la operación de endeudamiento de la sociedad Pública Sermugran S.l., ésta fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, mediante Acuerdo de fecha 14 de julio de 2020, en el que se establece *"Autorizar a la sociedad Pública Sermugran S.L. a concertar una operación de endeudamiento financiero por UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS EUROS (1.221.700,00) destinado a la compra de maquinaria para la mejora de la prestación de los servicos cuya gestión le ha sido encomendada por el Pleno del Ayuntamiento de Granadilla de Abona."*

De conformidad con lo establecido en la Ley 17/2019, de 9 de mayo (BOC nº 94, de 17 de mayo), tributarán en el IGIC al tipo cero las entregas de vehículos eléctricos.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

A todos los efectos determinados en la LCSP, entre ellos los de publicidad, procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato coincidente con el presupuesto base de licitación IGIC excluido, asciende a 219.000€, dado que no se contempla posibilidad de prórrogas ni cualquier otra forma de opción eventual.

8.- <u>PRECIO DEL CONTRATO</u> (art. 102 LCSP)

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.
También son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9.- <u>REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO</u> (arts. 102,6, 103 y ss, y 309 LCSP)
Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10. <u>PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN</u> (arts. 29 y 195 LCSP**)**
El suministro objeto de licitación tendrán que entregarse en las dependencias de SERMUGRAN, en el POL. IND. De Granadilla en los plazos máximos por lotes que se describen a continuación (señalados en días) o en el que se hubiera ofertado desde la fecha de la firma del contrato.

TURISMO (2)	LOTE 1	180
FURGÓN PEQUEÑO (4)	LOTE 2	180
FURGÓN (2)	LOTE 3	180
CAMIÓN CAJA ABIERTA (2)	LOTE 4	180

Será de aplicación lo recogido en los Art. 193 así mismo se podrá acordar una ampliación de plazos previo acuerdo con el contratista siempre y cuando se justifiquen que las causas sean justificadas y ajenas a él.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- <u>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS</u>

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto de carácter ordinario sujeto a regulación armonizada S.A.R.A,

El anuncio de licitación del contrato precisará de su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación debiendo estar toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante, además de ello y debido al carácter armonizado del contrato se debe proceder a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Los plazos será los previstos en Art. 156,3 de la LCSP, 35 días desde su publicación para la presentación de las proposiciones.

No hay limitaciones de lotes para que un mismo licitador pueda presentar ofertas. En el caso de que un mismo licitador presente ofertas por todos los lotes, oferta integradora se aplicará los dispuesto en el Art. 99.5

A- Criterios económicos (40 puntos)

Mejor propuesta económica

Se asignarán los puntos a la mejor oferta (la más baja) para cada lote y al resto la puntuación que corresponda, en función de su lejanía con la mejor oferta (siempre que no supere el precio de licitación) mediante la aplicación de una formula de proporcionalidad, regla de tres.

Los licitadores deberán indicar el precio total sin IGIC de cada lote a suministrar, incluyendo como partida separada el IGIC aplicable.

En el caso de ofertas integradoras de todos los lotes, se indicará el precio total sin IGIC y IGIC como partida separada

B- Criterios Cualitativos (60 puntos)

Lote 1

Autonomía de las baterías	20
Reducción del tiempo de entrega respecto Art. 10	10
Ampliación del plazo de la garantía obligatoria de las baterías	30

Lote 2

Unidades eléctricas	30
Unidades híbridas	20
Reducción del tiempo de entrega respecto Art. 10	10

Lote 3 y 4

Capacidad en volumen	20
Carga útil [Kg]	20
Reducción del tiempo de entrega respecto Art. 10	20

PROCEDIMIENTO DE BAREMACIÓN

Estudiadas las ofertas serán clasificadas por orden decreciente respecto a cada uno de los criterios y se valorarán mediante la siguiente formula para cada uno de los siguientes criterios:

- Aumento de potencia del motor del vehículo medida en [kW] respecto a los especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y detallado en cada lote. Se valorará con el máximo de puntos aquella oferta que presente la potencia mayor, al resto se aplicará regla de proporcionalidad especificada en el apartado A.
- Ampliación del plazo de la garantía obligatoria, se detallará la ampliación en años de la garantía sobre la garantía obligatoria del fabricante. Se valorará con el máximo de puntos aquella oferta que presente la el mayor número de años, al resto se aplicará regla de proporcionalidad especificada en el apartado A.

- Reducción del tiempo de entrega respecto Art. 10, respecto a los especificado en el Artículo 10 del presente pliego y detallado en cada lote. Se valorará con el máximo de puntos aquella oferta que presente la mayor reducción en días, al resto se aplicará regla de proporcionalidad especificada en el apartado A.
- Unidades eléctricas. 10 puntos por cada vehículo 100% eléctrico como fuente de energía que se incluya en la oferta hasta un máximo de 30 puntos. No se admitirán vehículos con una autonomía inferior a 150km.
- Unidades híbridas. 5 puntos por cada vehículo híbrido como fuente de energía que se incluya en la oferta hasta un máximo de 20 puntos.
- Autonomía de las baterías. Se valorará el aumento de autonomía medido en horas de trabajo en condiciones normales, respecto a los especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará con el máximo de puntos aquella oferta que presente la autonomía mayor en horas, al resto se aplicará regla de proporcionalidad especificada en el apartado A.
- Carga útil [Kg].Se valorará el aumento de capacidad de carga en kilos del equipo. Se valorará con el máximo de puntos aquella oferta que presente la capacidad carga útil mayor, al resto se aplicará regla de proporcionalidad especificada en el apartado A.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla. Art. 147 de la LCSP .

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En relación al Art. 149 de la LCSP , se consideran ofertas anormalmente bajas cuando se den las siguientes circunstacias:

Oferta inferior al 30% del presupuesto base de licitación. La mesa de contratación pedirá justificación al ofertante para que determine las condiciones del ahorro. Será de aplicación al Art. 201 de LCSP

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. La petición de información que la mesa de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios.
b) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
c) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
d) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

12.- GARANTÍA

12.1.- Garantía provisional

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12.2.- Garantía definitiva

El licitante propuesto como adjudicatario deberá acreditar dentro del plazo y condiciones establecidas, la constitución de una garantía definitiva por importe del **5 por 100** del precio ofertado del contrato, sin IGIC.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositar su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico .

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En atención a lo dispuesto por el artículo 107.2 de la LCSP, en caso de que la oferta contenga valores anormales o desproporcionados se deberá consignar una garantía complementaria del 5% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido.

La garantía definitiva responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- La presente licitación tiene, **exclusivamente**, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).
No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.
Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.2.- Las proposiciones se presentarán en el **plazo de 35 dias naturales** a contar desde el dia siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

13.3.- Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta **6 días hábiles** antes del cierre del plazo de licitación a través del **apartado de preguntas** instalado en la licitación dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

13.4.- Cada licitador solo podrá presentar una proposición por cada lote al que opte, no admitiéndose variantes o alternativas.

13.5.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.6.- El **incumplimiento,** por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

13.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1.- Las proposiciones se presentará en archivos electrónicos, firmado por el licitador o persona que le represente, con indicación, en su exterior, de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y dirección de correo electrónico.

14.2.- Archivo electrónico 1

Documentación General

De acuerdo con la previsión del art 140 de la LCSP, las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas ÚNICAMENTE, de la siguiente documentación a incluir en este sobre:

14.2.1.- Hoja resumen del licictador: Dirección completa, teléfonos, correos electrónicos de contacto para la realización de las notificaciones.

14.2.2.- Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (**DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7, y que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitante ponga de manifiesto lo siguiente:

14.2.3.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

14.2.4.- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el pliego, de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

14.2.5.- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley.

Para poder cumplimentar el formulario normalizado DEUC los licitantes pueden acceder al mismo que está disponible en la página web https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.
Para facilitar la cumplimentación del formulario normalizado puede seguirse la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación de 6 de abril de 2016, en relación con la utilización del documento europeo único de contratación previsto en la Directiva 2014/24, disponible en la web del Ministerio de Hacienda y Administración Pública.

En todos los supuestos en que varios licitantes concurran agrupados en una UTE, se aportará una declaración responsable (DEUC) por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación, si bien y de forma adicional a tal declaración, se deberá aportar el compromiso de constituir la UTE, conforme al modelo establecido en el Anexo I

El empresario que haya licitado en UTE no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una UTE participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

14.2.6.- En el caso de que proceda, una **declaración responsable de la relación de empresas vinculadas** con el licitante, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, conforme al modelo establecido en el Anexo II .

14.2.7.- Además de las declaraciones responsables referidas anteriormente, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

14.2.8.- El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitantes que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.
No obstante lo anterior, cuando el licitante esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

14.2.9.- La circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato; asimismo, debieran los licitantes verificar la inexistencia de deudas con la seguridad social y deudas tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma, y Ayuntamiento por cualesquiera impuestos o tasas municipales, con carácter previo a la presentación de las ofertas, dado que existencia de cualquiera de estas deudas a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas puede comportar la imposibilidad de adjudicar el contrato al licitador que incurra en tal circunstancia.

Si concurriese licitador extranjero deberá aportar, además de lo anterior, una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por una declaración de responsable, otorgada ante la autoridad judicial.

14.3.- Archivo electrónico 2

Proposición

Los licitadores incluirán en este archivo de forma clara sin errores ni tachaduras el precio ofertado por cada lote o combinación de lotes, u oferta integradora. Precio sin IGIC.

En este archivo se incluirán los criterios cualitativos para cada lote o combinación de ellos.

Tanto el precio como los criterios cualitativos se deberán de presentar según el modelo que acompaña esta licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la cantidad consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La documentación deberá ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de

una entidad licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la entidad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite ante el órgano de contratación reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la clasificación, o solvencia en su caso, exigida en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN

15.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los sobres / archivos**,** calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

En el caso de errores subsanables se dará un plazo de 3 días para subsane ante la propia Mesa de Contratación.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

15.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Presidente

El Sr. Presidente del Consejo de Administración o persona en quien delegue.

- Vocales

Como asesor jurídico actuará el Sr. Secretario del Consejo de Administración o persona en quien delegue.
Como asesor interventor actuará el Sr. Interventor del Ayto. De Granadilla de Abona o person en quien delegue.
Como Secretario de la Mesa actuará el Gerente de Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L. o persona en quien delegue.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones presentadas por las licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada.
Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto público, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea

derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial siguiente:

Se adjudicará el contrato a la empresa que cuente con mayor porcentaje de trabajadores discapacitados en la plantilla. Si persistiera el empate a la empresa que cuente con mayor porcentaje de personal laboral indefinido y, si persistiera el empate, la adjudicación se decidirá por sorteo celebrado ante la Mesa de Contratación.

A efectos de aplicar estos criterios de desempate, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial**.**

16.2.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

17.- ADJUDICACIÓN

17.1.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3 % del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.2.- Documentación

17.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

17.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán

de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

17.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

17.2.2.- <u>Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar</u>

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

17.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en el presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

17.2.4.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondientes **<u>garantía definitiva</u>** con arreglo a lo establecido en la cláusula 12.1 del presente pliego.

17.2.5.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación descrita en las cláusulas anteriores.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la administración antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, en el bien entendido que tales gastos sólo alcanzarán a los de presentación de oferta (gastos de correos, mensajería) pero nunca a los de preparación de la oferta al ser unos gastos que han de asumir por la mera participación en la licitación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitantes, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) Con respecto a los licitantes excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36, 151 y 153 LCSP)

19.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de notificación de la adjudicación en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

19.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El responsable del contrato será la Gerencia de la empresa pública Sermugran S.L., quien supervisará el suministro del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

21.- <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</u>

21.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

21.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de

una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

21.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Debiendo de estar al corriente con el paga de la Seguridad Social.

21.4.- Se establece como condición contractual especial el soporte formativo de taller y operarios, la aportación de manuales de mantenimiento y uso.

21.5.- Se estable la condición de disponer de servicio técnico y suministro de repuesto.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

22.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

22.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.
Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 LCSP)

23.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, previo informe favorable o conformidad del responsable del contrato.

23.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La empresa deberá abonar el importe de las facturas en el

plazo legalmente previsto a contar desde la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.
El contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de la prestación efectiva del suministro, a través de los medios que le indique la sociedad.
La presentación de facturas electrónicas exigirá que el contratista y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Sermugran S.L.

En caso de demora en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la normativa vigente contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a Sermugran con un mes de antelación, tal circunstancia.

Si la demora fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

23.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Sermugran expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

23.4.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.
Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.
En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

IV SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

24.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216, 217 y Disp Ad 32 LCSP)

24.1.- El contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios o empresarias distintas de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
d) No pueden ser objeto de subcontratación los Servicios que constituyen el objeto principal del Contrato.

24.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego

24.3.- El contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

24.4.- La Administración contratante comprobará que el contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Además, el incumplimiento de estas obligaciones lleva aparejada la imposición de las penalidades conforme al regimen que resulte de aplicación.

25.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

26.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

V MODIFICACIÓN DE CONTRATO

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 y LCSP) .

27.1.- No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

27.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

29.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

29.2.- Si al final del plazo fijado en oferta, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la empresa podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con perdida de la garantía constituida o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato, por cada día de cumplimiento defectuoso del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la empresa respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho Sermugran por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

29.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa.

30.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL SUMINISTRO DEL OBJETO DEL CONTRATO

30.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

30.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades: 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato por cada día de cumplimiento defectuoso del contrato.

VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 111.3 y 210 de la LCSP)

31.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya suministrado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de Sermugran, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la realización del objeto del contrato.

31.2.- Si los bienes no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los bienes no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la empresa podrá rechazarlos, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

32.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 21.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo

públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

33.- PLAZO DE GARANTÍA

Los bienes cuyo suministro es objeto de este contrato estarán sujetos a la garantía comercial ofrecida por el fabricante de los mismos o a la ofrecida por el suministrador si ésta fuera superior.

34.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111LCSP)

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.
También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado

En el supuesto de recepción parcial del suministro, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía.
Transcurrido SEIS (6) MESES, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

A N E X O I

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

De una parte D./Dª._____, D.N.I._____ con domicilio a efecto de notificaciones en _____, teléfono_____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ C.I.F._____.

Y de la otra D./Dª. _____, D.N.I._____ con domicilio a efecto de notificaciones _____,

teléfono_____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ C.I.F._____.

Los comparecientes, con la representación que ostentan, acuerdan, por medio del presente documento, agruparse temporalmente para licitar en la contratación de _____, en las condiciones y requisitos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales aceptan en todo su contenido.

Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de _____% de la empresa _____ y del _____% de la empresa _____ y se nombra representante de dicha agrupación a D./Dª. _____.

Asimismo se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

FIRMA FIRMA

(Este documento deberá ir firmado por los apoderados de cada una de las empresas que se unan para licitar)

En_____,a _____ de _____de _____.

A N E X O I I
DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

D./Dª. _____, mayor de edad, con domicilio en _____ con D.N.I. _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de _____, en su calidad de _____; en relación con la proposición presentada para la licitación del servicio consistente en _____.

DECLARO:
Que la empresa que represento:

Pertenece al grupo de empresas_____

No pertenece a ningún grupo empresarial.

En el caso de pertenencia a Grupo de Empresas se adjunta relación de empresas que componen al Grupo. De las empresas que conforman el grupo:

NINGUNA presenta proposición para concurrir a la adjudicación del presente contrato.

PRESENTAN proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento indicado, las siguientes: (relacionar)

FIRMA

En_____,a _____ de _____de _____.

A N E X O I I I

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS CUALITATIVOS

D./Dña. _____, con D.N.I. _____, empresario individual/ en representación de la Mercantil _____ con C.I.F. _____, y domicilio en _____, por medio de la presente en relación con la proposición presentada para la licitación del servicio consistente _____ presenta;

OFERTA ECONÓMICA

En cifras

LOTE	IMPORTE SIN IGIC (€)	IMPORTE IGIC (€)
1		
2		
3		
4		

En Letras

LOTE	
1	
2	
3	
4	

OFERTA CUALITATIVA

	CRITERIO	VALOR	
Lote 1	Autonomía de las baterías		Horas
	Reducción del tiempo de entrega respecto Art. 10		Días
	Ampliación del plazo de la garantía obligatoria de las baterías		Años
Lote 2	Unidades eléctricas		Ud
	Unidades híbridas		Ud
	Reducción del tiempo de entrega respecto Art. 10		Días
Lote 3	Capacidad en volumen		Litros
	Carga útil [Kg]		kg
	Reducción del tiempo de entrega respecto Art. 10		Días
Lote 4	Capacidad en volumen		Litros
	Carga útil [Kg]		KG
	Reducción del tiempo de entrega respecto Art. 10		Días

FIRMA APODERADO/S

En_____,a _____ de _____de _____.

PROPUESTA PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PARA SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA ", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, S.A.R.A.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato será el "Suministro de vehículos y maquinaria para los servicios de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos,

Mantenimiento y Limpieza de Centros.", para el municipio de Granadilla de Abona.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 34100000-8 (Vehículos de motor), y 3414000-5 (camiones grúa y camiones volquete), de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

Queda justificada la necesidad de compra de vehículos mediante informe de necesidad de la entidad municipal, haciendo constar la insuficiencia de medios y de la obsolescencia de los medios actuales. La compra de estos vehículos cubre en parte la exigencia de la administración dependiente en la mejora de la prestación de servicios.

1.1.- La contratación se divide en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

TURISMO (2)	LOTE 1	34100000-8
FURGÓN PEQUEÑO (4)	LOTE 2	34100000-8
FURGÓN (2)	LOTE 3	34100000-8
CAMIÓN CAJA ABIERTA (2)	LOTE 4	34134000-5

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS

Las características de los vehículos y los equipos instalados en ellos, se entienden como aproximadas, admitiéndose ligeras variaciones las cuales serán detalladas con claridad en la oferta. Las variaciones a los criterios estipulados podrán ser aceptadas o no.

Previo al momento de la entrega, si alguna característica sufriera variaciones a las especificadas en la oferta, se deberá contar con la expresa autorización de Sermugran, y en cualquier caso, cumplir con las características técnicas del presente pliego.

2.1.- Características generales

Todos los vehículos y los equipos que se han de instalar en ellos, deben cumplir una serie de características comunes a todos los lotes, las cuales se detallan a continuación:

- Los vehículos y equipos deberán ser nuevos, con año de fabricación del mismo curso o uno anterior.
- Los vehículos se deben suministrar matriculados, con los equipos solicitados completamente instalados y condiciones de pleno funcionamiento. Todas las equipaciones deben estar homologadas ante Inspección Técnica de Vehículos.

- Los vehículos y equipos instalados deberán cumplir todas las normativas y reglamentaciones españolas y/o comunitarias que resulten de aplicación. Con especial relevancia, cumplirá las relacionadas con la fabricación y circulación de Vehículos a Motor en Vías Públicas, la de Seguridad y Salud, las de emisiones sonoras y/o contaminantes, las de iluminación, calidad, medio ambiente, etc.

- Deberán poseer extintores en número, capacidad y tipo según normativa vigente, debidamente instalados.
- Tanto vehículos como cajas serán de color blanco, con un tratamiento anticorrosión y con la serigrafía aportada por Servicios Municipales de Granadilla de Abona.

2.1.1.- Documentación

El vehículo se entregará con la siguiente documentación en castellano, tanto en soporte digital como en papel;

- Manuales de funcionamiento del vehículo y todos sus equipos instalados
- Libro de manual de taller.
- Documentación formativa y de entrenamiento necesario para el personal que haga uso del equipo.
- Certificado CE de los vehículos y los equipos instalados.

2.1.2.- Formación

Se impartirá una formación inicial a diferentes grupos de operarios de la empresa. En el caso de la formación técnica, será imprescindible que se lleve a cabo por parte de un ingeniero titulado.

- Se impartirá una formación de la totalidad de los vehículos y sus equipos, tanto para el funcionamiento del vehículo como para el mantenimiento preventivo y correctivo. Funcionamiento, puntos de control, niveles a comprobar, avisos y alarmas que disponga, medidas a tomar, planes de mantenimiento a seguir, etc.

2.1.3.- Inspección del suministro

En el plazo de veinte días a partir de la fecha de entrega de los vehículos y sus equipos, se inspeccionará y comprobará si se han cumplido las especificaciones fijadas en el pliego. A la vista del informe emitido por este personal se efectuará la recepción definitiva del vehículo, pudiéndose entonces proceder al abono del suministro.

2.1.4.- Servicio pos-venta oficial

La empresa adjudicataria previa firma del contrato deberá acreditar que dispone de Servicio Oficial de Taller en Canarias, o concertado, o en su defecto que el personal técnico se pueda desplazar a Granadilla, tanto para el chasis-cabina como para el resto de los equipos instalados sobre el mismo, y con capacidad operativa suficiente para llevar a cabo todo tipo de reparaciones en cualquier elemento del vehículo.

En el caso de no disponer de Servicio Oficial en Canarias se deberá de especificar tiempos de respuesta para el diagnóstico como para la reparación.

Se valorará que se cuente con Servicio Oficial en Tenerife, y en su defecto, que se pueda desplazar a la isla cuando fuese necesario, sin repercusión de coste de transporte a la empresa.

Se tendrá que aportar los contactos de los responsables de los Servicios Oficiales anteriormente indicados, además, deberán acreditar la experiencia en reparaciones de vehículos y equipos de las características detalladas.

2.1.5.- Piezas de recambio

La empresa adjudicataria debe garantizar el suministro de piezas de recambio para los vehículos y los equipos en ellos instalados. No pudiendo superar en ningún caso, salvo causas ajenas al licitador, 20 días de plazo de entrega o puesta a disposición.

2.1.6.- Certificaciones

Se deberá acreditar de estar en posición de los certificados en Gestión de Calidad y Gestión Ambiental.

2.2.- Características particulares

Los vehículos de este suministro están pensados para la logística de los servicios, inspecciones y transportes simultáneos de trabajadores y útiles de trabajo.

Lotes:

1	Turismo 5 plazas	2 Unidades
2	Furgón 5 plazas	4 Unidades
3	Furgón caja cerrada	2 Unidades
4	Furgón caja abierta	2 Unidades

2.2.1.- Características generales del lote

Todos los vehículos del lote deberán cumplir lo siguientes requisitos;

Combustible Diésel/ eléctrico
FrenosSistema de frenado ABS, asistencia en frenada o sistemas superiores
Airbags en las plazas delanteras.
Cierre centralizado.
Elevalunas eléctrico en lunas delanteras.
Aire acondicionado.
Sistema de manos libres-bluetooth.
Sillones traseros completamente abatibles si los tuviera

2.2.2.- Características particulares de cada lote:

Lote 1
TURISMO 5 PLAZAS

Vehículos de inspección tipo turismo de 5 plazas.
100% eléctrico
Potencia mínima 90Kw
Puertas 5
Autonomía de las baterías ≥300km

Lote 2
FURGÓN 5 PLAZAS

Vehículos de logística tipo furgón pequeño , para el transporte simultáneo de operarios y útiles para el desarrollo del trabajo.

MMA ≤ 2500 Kg
Potencia mínima 50kW
Puertas 5
Volumen zona de carga ≥ 1 m³ - <4 m³
Rejilla desmontable para la separación de carga

Lote 3
FURGÓN CAJA CERRADA 5 PLAZAS
Vehículos de logística tipo furgón, para el transporte de materiales y útiles para el desarrollo del trabajo.
Distacia entre ejes ≤4000mm
MMA ≤ 3500 Kg
Potencia mínima 90kW
Puertas 4 o 5
Carga útil >600kg
Caja trasera totalmente independiente y aislada de los asientos delanteros
Volumen caja ≥ 8 m³
Altura del vehículo ≥2200mm
Protección en el suelo de la caja antideslizante

Lote 4
Caja abierta

Vehículo con caja abierta para la recogida de enseres domésticos y materiales de construcción. Pensado para zonas estrechas en ciudad y ramificaciones, maximizando la eficiencia mediante carga útil y volumen.
El vehículo estará provisto de volquete mediante caja basculante y plataforma de elevación desde el suelo hasta la caja de carga, la colocación de la plataforma se tal que permita el uso del volquete para la maniobra de descarga de enseres o materiales.

CHASIS

MMA ≤3500 Kg
Combustible Diésel
Potencia ≥90kW

FrenosTipo disco en las 4 ruedas
Sistema de frenado ABS o superior
Dimensiones completas del vehículo
Largo total ≤ 6500 mm
Ancho total ≤ 2200 mm
Carga útil ≥1000kg
*Dimensiones completas de chasis y caja abierta, excluyendo retrovisores.

CABINA

Cabina totalmente aislada de la zona de carga.
Plazas 3
Airbags en todas las plazas.
Cierre centralizado.
Elevalunas eléctrico.
Aire acondicionado.
Sistema de manos libres bluetooth.

CAJA

Carga útil ≥ 1200 Kg
Dimensiones interiores de la caja de carga
Largo ≥ 3500 mm
Ancho ≥ 2000 mm
Alto*
Laterales de la caja cerrados altura de la cabina
Pared junto a cabina con altura suficiente para evitar que la carga apoye sobre techo de cabina. Si los laterales son más altos que el techo de la cabina, esta pared será de la misma altura.

Ganchos para red de sujeción de carga y red incluida
Caja basculante para su descarga posterior.
Compuerta trasera abatible con elevador eléctrico
Carga ≥ 500 Kg

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de licitación mediante la Publicación de anuncio de esta convocatoria en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil del contratante de Servicios Municipales de Granadilla S.L. a los efectos de que pueda presentar oferta cualquier empresa interesada.

7.- RENOVACIÓN CONTRATO LABORAL DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD. De orden de la presidencia, por el secretario, en relación con dicho asunto informa lo siguiente:

I.- En virtud de acuerdo adoptado por el consejo de administración, de fecha 17/07/2019, se designó gerente, previo proceso selectivo a D. Antonio Aitor González González con DNI n.º 78.706.158 C, realizando las funciones previstas para dicho puesto, en los artículo 28 y ss. de los estatutos sociales, con una duración del contrato de DOS (2) años, prorrogables por periodos de igual duración, previo acuerdo de este órgano.

II.- Así mismo se firmó el contrato con fecha 01/08/2019 y se delegaron y apoderaron las facultades recogidas en el referido acuerdo, que se hicieron efectivas una vez que fueron aceptadas y suscrito el contrato.

Estando establecido que con arreglo a las bases que rigieron el procedimiento, el contrato tiene una vigencia de dos años, prorrogables por periodos de igual duración, mediante acuerdo de ambos partes, por la presidencia se ha elevado propuesta al Consejo de Administración de prorrogar el contrato por dos años.

En el turno de intervenciones de los consejeros, todos los presentes por unanimidad manifiestan su conformidad respecto a las funciones y trabajo que viene realizando, toda vez que su actuación se presta con la debida diligencia y con responsabilidad.

El Consejo previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Renovar el contrato suscrito con D. Antonio Aitor González González con DNI n.º 78.706.158C como gerente de la sociedad por un periodo de dos años y en las condiciones, delegaciones y apoderamiento recogidos en el acuerdo adoptado por este órgano con fecha 17/07/2019.

SEGUNDO.- Notificar al interesado al objeto de que preste su conformidad y aceptación.

8.-ALQUILER DE DOS VIVEROS. PUESTA EN CONOCIMIENTO. De orden de la presidencia, por el gerente se informa al consejo que sigue en proceso la legalización del suministro de la luz para poder alquilar los viveros y su puesta en marcha. Hay dos empresas que nos solicitarón el alquiler de los viveros y se les detalló en el contrato de arrendamiento en la cláusula número septima "el consumo de electricidad y agua correspondiente, será a cargo de la arrendadora. El suministro eléctrico se podrá ver interrumpido de forma temporal, por estar en obras sin que se produzca indemnización alguna". Lo que da respuesta a la pregunta realizada por el consejero D. David Santos Delgado en relación al posible corte de suministro de electricidad en el edificio.

El Consejo previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:** tomar conocimiento sobre el alquiler de dichos viveros, en las condiciones acordadas por el consejo y recogidas en los contratos.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Con carácter previo el gerente de la sociedad municipal D. Antonio Aitor González González, solicita de la presidencia su intervención para señalar su agradecimiento a la confianza del consejo en la gestión de su trabajo, que es mutua, porque está rodeado de un gran equipo tanto en la empresa municipal como en el ayuntamiento.

RUEGO Nº1: El ruego que formula va en relación al pago de las facturas por parte del ayuntamiento a la empresa municipal. El ayuntamiento ha pagado las facturas del mes de enero y una parte del mes de febrero de 2021. Estamos en el mes de julio y tenemos el resto de facturas pendiente de pago, en torno a 1.200.000€. Por lo que ruega de la presidencia y vicepresidencia hagan las gestiones oportunas para que dichas transferencias se realicen de forma ordinaria, a la mayor brevedad posible para evitar la falta de liquidez de la sociedad.

A dicho ruego se suma el vocal secretario del consejo manifestando que si se sigue el procedimiento establecido en las encomiendas en relación a la justificación de los trabajos, no hay motivo para que se produzca el retraso en el pago de las facturas.

El presidente y la vicepresidenta toman conocimiento, manifestando que harán las gestiones oportunas.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día indicado, se levanta la sesión, quedando facultados expresamente y de forma tan amplia como en derecho sea necesario, al Presidente y al Secretario para que indistinta y solidariamente, cada uno de ellos, puedan, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho:

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diez horas y quince minutos del día indicado, se levanta la sesión, quedando facultados expresamente y de forma tan amplia como en derecho sea necesario, al Presidente y al Secretario para que indistinta y solidariamente, cada uno de ellos, puedan, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho:

a) Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por el presente Consejo de Administración o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros.

b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la formalización de los acuerdos adoptados por este Consejo de Administración, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.

El presidente

GONZALEZ ALONSO MARCOS JOSE - 43783000Q

Firmado digitalmente por GONZALEZ ALONSO MARCOS JOSE - 43783000Q
Fecha: 2021.09.21 13:34:05 +01'00'

El Vocal-Secretario

MANUEL ORTÍZ CORREA - DNI 42072321P

MANUEL ORTÍZ CORREA - DNI 42072321P
2021.09.20 08:23:44 +01'00'